



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante	ANA MYRIAM SÁNCHEZ CHAPARRO
Radicado	110013110011 2022 00515 00
Decisión	Inadmitir demanda

Se presenta escrito de demanda de apertura de la SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA, iniciada respecto de la causante ANA MYRIAM SÁNCHEZ CHAPARRO, por intermedio de apoderado por el señor CARLOS ARTURO SÁNCHEZ CHAPARRO en calidad de padre de la misma, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. No presentar en debida forma, como lo establece el Art. 489 # 5° y 6° del CGP, el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria. Lo anterior porque si bien, dentro del escrito de demanda se hace una relación de bienes junto con el avalúo dado a cada bien, no se presentó como anexo el inventario con su correspondiente avalúo de los bienes sucesorales como lo establece la normatividad en cita; por lo cual deberá aportar nuevamente la demanda con el anexo indicado, amén de las pruebas documentales que acrediten la titularidad en cabeza de la causante.
2. Igualmente, deberá aportar copia del Registro Civil de Nacimiento y defunción de la hija de la causante o los certificados médicos de defunción correspondientes.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA, iniciada respecto de la causante ANA MYRIAM SÁNCHEZ CHAPARRO, por intermedio de apoderado por el señor CARLOS ARTURO SÁNCHEZ CHAPARRO en calidad de padre de la misma.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 8 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 33

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA